



ESTADO DE MINNESOTA  
COLEGIOS ESTATALES Y UNIVERSIDADES DE MINNESOTA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MINNESOTA, MANKATO

Y



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT  
ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

Este Acuerdo es hecho entre el Estado de Minnesota actuando a través de su Junta de Fideicomisarios de los Colegios y Universidades de Minnesota, a nombre de la Universidad Estatal de Minnesota, Mankato, 238 Wigley Administration Center, Mankato, MN 56001 ("Minnesota State"), y la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63155 ("la Afiliada"). Este Acuerdo, así como cualquier cambio escrito y adición hecho al mismo, deberá ser interpretado de acuerdo a las Leyes del Estado de Minnesota.

Con este Acuerdo de Intercambio de Estudiantes y Docentes ("Acuerdo"), Minnesota State y la Afiliada, compartiendo los objetivos comunes de educación y deseando facilitar y enriquecer, a través de intercambio internacional y cultural, las oportunidades para ciertas experiencias educacionales de estudiantes y docentes de Minnesota State y la Afiliada,

**AHORA, POR TANTO,** acuerdan lo siguiente:

**A. DESCRIPCION DE LA AFILIACION.**

1. Con este Acuerdo, Minnesota State y la Afiliada establecen un programa de afiliación para proveer, a través de intercambio internacional y cultural, oportunidades para los estudiantes y docentes de Minnesota State y la Afiliada, como es descrito a mayor detalle en la(s) Cláusula(s) adjuntas en este Acuerdo.
2. Punto de Contacto (podrá ser actualizado periódicamente en Cláusulas que podrán ser agregadas a este Acuerdo).

**La Afiliada**

Oscar Alejandro Cueva Bravo  
Jefe de Departamento de Movilidad Académica  
Unidad Académica de Contaduría y Administración  
Universidad Autónoma de Nayarit  
Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Tepic  
Nayarit, México, C.P. 63155  
Teléfono: (311) 211-8818  
E-mail: [oscar.cueva@uan.edu.mx](mailto:oscar.cueva@uan.edu.mx)

**Minnesota State**  
Anne Dahlman  
Acting Dean of Global Education  
Global Education  
315 Wigley Administration Building  
Minnesota State University, Mankato  
Mankato, MN 56001  
Teléfono: (507) 389-2900  
E-mail: [anne.dahlman@mnsu.edu](mailto:anne.dahlman@mnsu.edu)

## **B. RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE**

### **1. Responsabilidades Conjuntas**

- a. Minnesota State y la Afiliada, individualmente, nombrarán a una persona o personas responsables del enlace académico y logístico durante el curso de esta afiliación. El nombramiento de los responsables de enlace deberá estar sujeto a la aprobación mutua de todas las partes.
- b. Las personas responsables de enlace deberán, conjuntamente, planear:
  1. La selección, asignación y orientación de los estudiantes;
  2. La revisión y preparación periódica de los objetivos del programa de instrucción; y
  3. La evaluación del desempeño del estudiante.

### **2. Intercambio de Estudiantes**

- a. Cada institución nominará a sus propios estudiantes para participar en el intercambio académico, pero la admisión final será determinada por la institución receptora basada en los estándares académicos y de lenguaje aplicables para la admisión. Una vez terminado el periodo de estudio en la institución receptora, se espera que los estudiantes participantes regresarán a sus instituciones de origen a no ser que una extensión haya sido aprobada por ambas instituciones. Diplomas o grados académicos serán otorgados por la institución de origen, con el crédito apropiado por el estudio realizado en la institución receptora, como sea determinado por ambas partes.
- b. La institución de origen deberá reconocer los logros académicos del estudiante en la institución receptora, basado en el número de créditos completados y/o el total de horas de trabajo académico requerido, de mutuo acuerdo por ambas instituciones.
- c. Minnesota State y la Afiliada acuerdan tomar toda acción razonable para asistir a los estudiantes de intercambio en su integración al ambiente académico de la institución receptora, incluyendo orientación previa a su partida y llegada.
- d. Minnesota State y la Afiliada tienen la autoridad para retirar, suspender o dar de baja estudiantes por deficiencias académicas, violaciones de comportamiento u otras razones suficientes; sujeto a procedimientos otorgados al estudiante. Los encargados de enlace de Minnesota State y la Afiliada se consultarán uno al otro

antes de suspender un estudiante, excepto cuando la consulta no sea razonablemente posible dadas las circunstancias.

- e. La institución receptora asesorará a la institución de origen en los requerimientos de aplicación para visa, leyes y regulaciones migratorias para estudiantes y docentes. En la medida de lo posible, la institución receptora buscará completar puntualmente sus requerimientos para facilitar las aplicaciones de visa de los participantes.
- f. Minnesota State y la Afiliada acuerdan informar una a la otra todo asunto referente al estudiante (como solicitudes de alojamiento, historial disciplinario, etc.) conforme a lo permitido por las leyes de privacidad aplicables, tan pronto como sea posible en el proceso de admisión para permitir la apropiada asesoría y acompañamiento del estudiante en relación al programa seleccionado y facilitar la realización de adecuaciones cuando sea posible.
- g. Minnesota State y la Afiliada acuerdan informar a la otra, puntualmente, cualquier crisis o emergencia relacionada con sus estudiantes respectivos, incluyendo, pero no limitando a situaciones como: suspensión o cancelación de clases por eventos climáticos catastróficos o epidemias.
- h. El estudiante es un participante de un programa educativo, y para los propósitos de este Acuerdo, no deberá ser considerado un empleado de la Afiliada o Minnesota State.

### **3. Intercambio de Docentes**

- a. Cada institución nominará a sus propios docentes para participar, pero la aprobación final deberá ser basada en el acuerdo mutuo entre la institución que envía y la que recibe. Más aún, este intercambio está sujeto a las políticas de nombramiento de docentes de Minnesota State y la Afiliada.
  - b. Minnesota State y la Afiliada deberán continuar empleando sus docentes respectivos durante el periodo de intercambio.
  - c. Minnesota State y la Afiliada deberán proveer a los docentes visitantes los recursos que tengan a su disposición para crear investigación productiva y oportunidades de enseñanza mutuas. Ambas partes acuerdan proveer a los docentes visitantes de estudiantes e instalaciones para enseñar; y cuando sea relevante, aulas especiales, oficina, soporte administrativo y acceso a la biblioteca necesario para dicho objetivo.
4. Minnesota State y la Afiliada acuerdan proveer una gama de servicios académicos relacionados a aspectos administrativos, de comunicaciones y promoción, y de arreglos financieros. (Consulte Cláusula A para detalles específicos.)

### **C. RESPONSABILIDAD**

Cada parte acuerda que será responsable de sus propios actos y los resultados que de éstos emanen al grado autorizado por la ley y no será responsable de los actos de la otra parte y los resultados que de éstos emanen. La responsabilidad de Minnesota State

deberá ser gobernada por el Minnesota Tort Claims Act, Minnesota Statutes 3.736, y otras leyes aplicables.

#### D. OTROS TERMINOS

1. El Acuerdo deberá ser hacerse efectivo cómo ha sido convenido y deberá permanecer vigente cinco (5) años, a no ser que sea terminado antes. La terminación de este Acuerdo podrá ser iniciada por cualquier parte y deberá hacerse efectiva otorgando a la otra parte notificación escrita, con al menos seis (6) meses de antelación, de su intención de terminar el presente Acuerdo, permitiendo que todos los estudiantes inscritos en los programas al tiempo que se entregue la notificación terminen sus cursos. La terminación se realizará sin penalización. Si el presente Acuerdo es terminado, ni la Afiliada ni Minnesota State será responsable de pérdidas monetarias o de otro tipo que pudiesen resultar de la misma, a excepción de cuotas de programas y/o cuotas atrasadas que no hayan sido pagadas hasta esa fecha.
2. Ni Minnesota State ni la Afiliada deberán, en conexión al presente Acuerdo, discriminar por raza, religión, credo, color, sexo, nacionalidad de origen, discapacidad, edad, estatus marital, estatus de asistencia pública, estatus de veterano, u orientación sexual.
3. Las obligaciones de las dos instituciones bajo el presente Acuerdo están limitadas a los estudiantes y docentes participantes únicamente y no se extienden a sus esposos (as) y dependientes.
4. Ni Minnesota State ni la Afiliada serán responsables por retrasos o incapacidad para ejecutar obligaciones contraídas bajo el presente Acuerdo debido a causas ajenas al control de dicha parte, incluyendo (pero no limitativo a) epidemias, actos terroristas, guerra, insurrección, embargos, restricciones gubernamentales u otros actos de autoridad gubernamental más allá del control de dicha parte. No obstante lo anterior, Minnesota State y la Afiliada acuerdan cooperar de buena fe para mitigar el efecto de cualquier retraso o incapacidad para ejecutar obligaciones contraídas bajo el presente acuerdo, con el objetivo de lograr, en lo posible, los objetivos del presente Acuerdo.
5. El presente Acuerdo reemplaza todo otro acuerdo de afiliación relacionado a la materia expuesta en el presente Acuerdo existente entre Minnesota State y la Afiliada.
6. Nada en el presente Acuerdo tiene el objetivo o deberá ser interpretado como creador de relación de copartícipes, empresas socias, o cualquier otra asociación entre las partes; así como tampoco ninguna parte, sus empleados, agentes, estudiantes o representativos deberán ser considerados empleados, agentes o representativos de la otra parte.

7. Se acuerda específicamente que ninguna parte deberá ser responsable de los costos o gastos incurridos por la otra parte, resultantes de los programas contemplados en adelante, excepto cuando esto haya sido expresamente indicado en el presente Acuerdo.

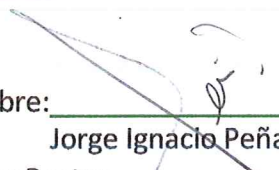
#### **E. APENDICES Y ENMIENDAS**

Sujeto a la autorización escrita de los representantes apropiados de Minnesota State y la Afiliada, Apéndices y Enmiendas al presente acuerdo podrán ser adjuntas en adelante periódicamente. Es el objetivo de las partes, en la adición de Apéndices, facilitar la ejecución diaria y anual de los objetivos del presente Acuerdo. Enmiendas, si se realizaran, deberán ser realizadas para corregir los términos y condiciones principales del presente Acuerdo. Toda Apéndice y Enmienda deberá ser realizada en escrito y ejecutada por un representante autorizado de cada parte. Al grado en que Apéndices y Enmiendas realizadas no sean apropiadamente ejecutadas por personas autorizadas y que conflictúen o contradigan los términos establecidos en adelante, deberán ser consideradas nulas.



**AFILIADA:**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**

Nombre:   
Jorge Ignacio Peña González  
Título: Rector

Fecha: 12/07/18

Nombre:   
Adrián Navarrete Méndez  
Título: Secretario General

Fecha: 12/07/18

Nombre:   
Idi Amin German Silva Jug  
Título: Director de Unidad Académica de Contaduría y Administración

Fecha: 12/07/18

**MINNESOTA STATE:**

**MINNESOTA STATE UNIVERSITY, MANKATO**

Nombre:   
Anne Dahlman

Título: Dean Suplente de Educación Global

Fecha: 12/7/18

Nombre:   
Richard J. Straka

Título: V.P. de Finanzas & Administración

Fecha: 12/7/18

Nombre:   
Dr. Marilyn Wells

Título: Provost y Vicepresidente Senior de Asuntos Académicos

Fecha: 12-7-18

**EN FORMA Y EJECUCION**

  
Por: Vickie Hanson

Título: Administrador de Oficina

Fecha: 12/7/18



## **APENDICE A DETALLES DE PROGRAMA DE INTERCAMBIO**

Está entendido que los estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit acudiendo a Minnesota State estarán inscritos en Minnesota State por un semestre académico completo (Agosto a Diciembre o Enero a Mayo) O un año académico (Agosto a Mayo).

Está entendido que los estudiantes de Minnesota State acudiendo a la Universidad Autónoma de Nayarit estarán inscritos en la Universidad Autónoma de Nayarit por un semestre académico completo (Agosto a Diciembre o Enero a Mayo) O un año académico (Agosto a Mayo).

Un máximo de 2 estudiantes de pregrado por semestre de la Universidad Autónoma de Nayarit y 2 estudiantes de pregrado por semestre de Minnesota State University serán intercambiados anualmente. El número de estudiantes por semestre de cada institución participando en el intercambio no serán necesariamente iguales en un año dado. Sin embargo, se espera que exista un balance en el número de estudiantes entrando y saliendo de las instituciones durante el término de este Acuerdo. El número de espacios disponibles por semestre para el año siguiente será revisado cada Enero en virtud de mantener un balance tan exacto como sea posible.

Los estudiantes pagarán colegiatura y cuotas a la institución de origen, si éstas aplican, y serán responsables de sus propios gastos; incluyendo los costos de transporte, alimentación, hospedaje, atención médica, seguros y todo otro costo asociado con su estancia en la institución receptora.

Los estudiantes de intercambio no pagarán colegiatura en la institución receptora, así como tampoco pagarán cuotas de aplicación o admisión, pero se les podrá solicitar pagar otras cuotas para orientación, uso de computadoras portátiles, uso de servicios generales de estudiantes, etc.

Con el objetivo de apegarse a los requerimientos del Departamento de Estado de Estados Unidos para estudiantes de intercambio aplicando por una visa de visitante de intercambio "J", todos los estudiantes acudiendo a Minnesota State deben comprar el paquete de seguro médico local de estudiantes internacionales. Estudiantes de Minnesota State deben comprar una póliza de seguro médico estatutaria Japonesa.

### **F. Intercambio de Estudiantes de Posgrado**

En casos específicos de colaboración cercana entre docentes de posgrado, estudiantes de posgrado también podrán ser intercambiados en una base 1-a-1. Los estudiantes de posgrado deben cumplir todos los estándares de admisión regulares así como seguir los procedimientos de admisión regulares. La cuota de admisión, sin embargo, será

condonada. Un apéndice separado para dichos intercambios será agregado a este Acuerdo.

#### **G. Programa de Estudiantes Internacionales Visitantes**

Minnesota State recibe estudiantes internacionales visitantes de pregrado o posgrado, por un máximo de dos semestres pagando las cuotas correspondientes (estudiantes de pregrado: máximo de 30 créditos/estudiantes de posgrado: máximo de 18 créditos). Dichos estudiantes recibirán la cuota de colegiatura vigente para estudiantes internacionales.

Estudiantes de pregrado bajo este programa deben ser nominados por la Universidad Autónoma de Nayarit y seguir el mismo proceso de aplicación acordado que los estudiantes de intercambio. Así mismo, recibirán los mismos servicios y apoyo. Un máximo de cinco (5) estudiantes visitantes de pregrado por semestre pueden ser recibidos.

Estudiantes de posgrado también deben ser nominados y seguir y cumplir los procedimientos de admisión de estudiantes de posgrado regulares. Éstos recibirán el mismo apoyo que los estudiantes de posgrado reciben.

Una vez completo su programa de estudio, los estudiantes de intercambio solicitarán de la universidad receptora un expediente académico que será enviado, ya sea al estudiante o a su universidad. Todos los cargos en la cuenta del estudiante de intercambio deben ser cubiertos antes que la institución receptora sea obligada a enviar el expediente académico del alumno. Todo crédito académico obtenido por el alumno en la institución receptora será transferido a la institución de origen, de acuerdo a los procedimientos determinados por la institución de origen. El crédito académico se otorgará al grado académico correspondiente, en las materias estudiadas y completadas satisfactoriamente durante su estancia en la universidad receptora.